

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2017 00287 00

1. Como quiera que la secuestre **ESTRATEGIA Y GESTÓN JURÍDICA S.A.S.**, se mantuvo silente al requerimiento del Juzgado, se le releva de su cargo y se ordena compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que se excluya su nombre en la lista de auxiliares de la justicia.

En su lugar, se designa como Secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de las listas de auxiliares de la justicia, a fin que ejerza las funciones respecto del inmueble secuestrado en autos, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se entere de esta determinación; Secretaría entérole de esta decisión a los auxiliares de la justicia por el medio más expedito posible.

2. Desde ya por secretaría ofíciase al demandado **ALBERTO BAUER DURÁN** para que proceda hacer entregar real y material del inmueble objeto de división al secuestre aquí designado dentro del perentorio término de 10 días contados a partir del requerimiento que le haga el mencionado auxiliar de la justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.

3. Téngase en cuenta la manifestación de la demandante (pdf. 85) respecto a la custodia del predio objeto de la acción.

4. Para los fines legales pertinentes, agréguese a los autos la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdfs'. 91-92 Cdno. 1), obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes.

Sin perjuicio de la nota devolutiva en comentario, ofíciase nuevamente a la mentada oficina registral para que proceda a cancelar

la anotación 23 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2004111 tomando en consideración que las partes están bien identificadas en el pretérito oficio y que mediante auto de julio 27 de 2018 (fl. 479 y 480 pdf. 002) se dispuso lo propio, al dejar sin efecto la decisión mediante la cual se decretó tal cautela, que data de noviembre 21 de 2017 (fl. 271 y 272 pdf. 002). Insértese copia de esta decisión y diligénciese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629895b7bf71a083490b7bc67b96286c31de6807f0f77681d8c956b67c5cf420**

Documento generado en 20/03/2023 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>